

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 72/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se adapta la política agrícola común mediante la modificación de los Reglamentos (CE) n° 247/2006, (CE) n° 320/2006, (CE) n° 1405/2006, (CE) n° 1234/2007, (CE) n° 3/2008 y (CE) n° 479/2008 y la derogación de los Reglamentos (CEE) n° 1883/78, (CEE) n° 1254/89, (CEE) n° 2247/89, (CEE) n° 2055/93, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 2596/97, (CE) n° 1182/2005 y (CE) n° 315/2007

(Diario Oficial de la Unión Europea L 30 de 31 de enero de 2009)

En la página 10, en el artículo 4, «Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1234/2007», debe insertarse el punto siguiente:

«39 bis) La letra A.II del anexo XI se modifica como sigue:

a) el título se sustituye por el texto siguiente:

“Reparto entre los Estados miembros de la cantidad máxima garantizada para cada una de las campañas comprendidas entre 2009/2010 y 2011/2012 para las fibras cortas de lino y fibras de cáñamo a que se refiere el artículo 94, apartado 1 bis”;

b) la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

“b) 5 000 toneladas a repartir entre Dinamarca, Irlanda, Grecia, Italia y Luxemburgo de las cantidades máximas garantizadas para cada una de las campañas comprendidas entre 2009/2010 y 2011/2012. Dicho reparto se determinará basándose en las zonas que fueron objeto de uno de los contratos o compromisos a que se refiere el artículo 91, apartado 1.”. ».
